

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANARESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 130 -2022
De 10 de OCTUBRE de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**, cuyo promotor es la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, registrada en (MERCANTIL) Folio No. 155712664, a través de su representante el señor **SALOMÓN VICTOR HANONO WIZNITZER**, varón, con nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-301-209; propone realizar el proyecto **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 07 de septiembre de 2022, la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ANA ESCUDERO (IRC-101-2008)** y **JUAN DE DIOS CASTILLO (IRC-044-2002)**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en desarrollar un helipuerto en la Torre A del edificio Sea Point sobre la losa del Nivel 4700. La propiedad se localiza en la Urbanización Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, sobre la finca con Folio Real No. 39937 (F) y código de ubicación 8708, la cual cuenta con una superficie de 1,820.44 m² según se indica en el Certificado de Registro Público de Sociedad en la sección de Actualización de los Valores de ANATI, (Ver anexo No.10-Certificación No. 3090000187761), sin embargo, el desarrollo del proyecto contará con una superficie de contacto aproximada de 277 m².

El mismo será construido sobre una losa de hormigón armado soportado por una estructura de metaldeck y acero apoyado anclado al núcleo central de elevadores de la Torre A del edificio Sea Point, la cual cuenta con todas las previsiones estructurales para el soporte de dicha estructura aeronáutica. El acceso a la plataforma de aterrizaje y despegue se hará por medio de una escalera construida con estructura de acero que conectará los niveles 4500 y 4700 de la torre en mención. (Ver anexo No.3- Planos del proyecto).

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

POLÍGONO DEL PROYECTO

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	992287.11	663550.69
2	992296.61	663539.70
3	992241.43	663535.97
4	992282.23	663545.98

FINCA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	992272	663516
2	992289	663528
3	992302	663533
4	992292	663561
5	992261	663560
6	992251	663560
7	992240	663549

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha **09 de septiembre de 2022**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante **PROVEÍDO DRPM- SEIA-127-2022, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 135-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**, cuyo promotor es la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe al inicio de la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de

- (49)
- Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
 - c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
 - f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
 - g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
 - n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - q. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - r. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
 - s. Contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva.
 - t. Brindar a los equipos su debido mantenimiento, además los despegues y aterrizajes se realizarán acatando las directrices establecidas por la autoridad competente (Autoridad de Aeronáutica Civil).
 - u. Cumplir con la RESOLUCIÓN No. 060/DSA/AAC del 10 de mayo de 2022 de la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad de Aeronáutica Civil.
 - v. Cumplir con las dimensiones, detalles, características y especificaciones acorde con la normativa del Código Estructural Panameño vigente (REP 2004).

(50)

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **AIRDECK ONE, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ENRIQUE CASTILLO
Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
VNES/PLANEACIONES/ESPEC/ECOLOGIA Y CONS
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMENDRA
MGTER. EN C. AMBIENTAL
C/ENF. M. REC. NAI
IDONEIDAD: 2004-03-M08

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **AIRDECK ONE, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **277 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 130 -2022 DE 10 DE
Octubre DE 2022.

Salomon Hanon W.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-301-225

No. de Cédula de I.P.

19/10/2022

Fecha

Panamá, 12 de octubre de 2022.

Ministerio de Ambiente
Sede Regional Panamá Metropolitana – MIAMBIENTE



Notificación por Escrito

Yo, **SALOMÓN V. HANONO W.**, con cédula de identidad personal No. **8-301-209**, en condición de Representante Legal de la empresa promotora **AIRDECK ONE, S.A.**, me doy por notificado de la Resolución **DRPM-SEIA-130-2022** mediante la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para la ejecución del proyecto **“HELIPUERTO DEL P.H. SEA POINT”** y autorizo a Ana L. Escudero B., con cédula de identidad personal No. 7-702-2357 a retirar la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto arriba mencionado.

Atentamente,



SALOMÓN V. HANONO W.
Representante Legal
AIRDECK ONE, S.A.
C.I.P: No. 8-301-209

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

13 OCT 2022

